

SECRETARÍA GENERAL

En relación a la Guía para el Ejercicio y Control del Presupuesto del Instituto Politécnico Nacional y al numeral 8.5 inciso (u), la comprobación de la comisión se deberá efectuar por el servidor público comisionado en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al término de la comisión. La no comprobación de los viáticos y pasajes en el plazo indicado, se sujetará a lo dispuesto en la LFPRH y LGRA. Dichos comprobantes deberán estar expedidos en la Ciudad donde se realizó la comisión y dentro de las fechas autorizadas para su desarrollo.